

<b>CONVENIO :</b>	PC-003-2026
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD JUVENIL SANTALUCENSE EN PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMPLEOS, IDEAS DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO
<b>ASOCIADOS:</b>	MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA- ATLÁNTICO N.I.T NO. 800.019.254-1 ACOPI – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – SECCIONAL ATLÁNTICO IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.101.834-9
<b>VALOR DEL CONVENIO:</b>	VALOR Y APORTES: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$882.640.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS, CONTRIBUCIONES Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR. PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES, EL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO CORRESPONDE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$802.400.000), MIENTRAS QUE EL APORTE DE LA ESAL, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO, CORRESPONDE A LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$80.240.000).
<b>PLAZO:</b>	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.

Entre los suscritos, de una parte, **EDWARD ECKER MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.816.392 expedida en Santa Lucía – Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA**, con NIT 800.019.254-1, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **ROSMERY QUINTERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.608.423, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO**, entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 890.101.834-9, quien en adelante se denominará **EL COLABORADOR**; quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley; hemos decidido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y vigentes, así como por el Manual de Contratación del Municipio de Santa Lucía y por las cláusulas que se establecen a continuación, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que hacen parte integral del mismo.



## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD JUVENIL SANTALUCENSE EN PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMPLEOS, IDEAS DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO.”.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL COLABORADOR: A) OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Invertir la totalidad de los aportes que el MUNICIPIO desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. 2. Disponer del personal logístico, técnico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. 3. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. 4. Presentar evidencias fotográficas y/o filmicas de cada una de las actividades desarrolladas. 5. Presentar un informe de resultados e impacto socioeconómico resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. 6 incluir las imágenes institucionales del MUNICIPIO en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. 7. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. 8. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del MUNICIPIO. 9. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 10. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o que impida el cumplimiento a cabalidad del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En desarrollo del objeto del presente convenio, EL COLABORADOR se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

### LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1

Desarrollo de jornadas educativas temáticas para la orientación laboral y emprendedora de la juventud santalucense

Esta línea de intervención contempla la realización de jornadas formativas temáticas dirigidas a jóvenes entre los 14 y 26 años del municipio de Santa Lucía, como estrategia para brindar información clave, orientación vocacional y herramientas básicas sobre inserción laboral, autoempleo y cultura emprendedora.

La intervención contempla el desarrollo de módulos presenciales o semipresenciales distribuidos en sesiones independientes durante varias semanas, abordando los siguientes temas:

- Identificación de habilidades personales y vocacionales.
- Conceptos básicos de empleabilidad, elaboración de hoja de vida y preparación para entrevistas laborales.
- Introducción al emprendimiento: generación de ideas de negocio.
- Talleres sobre liderazgo, comunicación y trabajo en equipo.
- Espacios con emprendedores locales que compartan experiencias reales.

*Escudo Municipal*



Carrera 8 # 3-79



alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co

- Acceso a información sobre convocatorias públicas, subsidios y rutas institucionales.

Estas jornadas contarán con facilitadores especializados y podrán ser apoyadas por instituciones como el SENA, cámaras de comercio, universidades aliadas y secretarías departamentales. También incluirán ferias informativas, espacios de networking juvenil, entrega de material pedagógico y certificados de participación.

La propuesta busca motivar a los jóvenes, despertar su interés en la formación laboral y fomentar una actitud proactiva hacia el empleo formal y el emprendimiento. Además, fortalece su autoestima, les proporciona referencias reales del entorno económico y les facilita el acceso al ecosistema institucional de apoyo.

Esta línea constituye un primer acercamiento para vincular a la juventud al mundo del trabajo y la empresa, generando una base motivacional e informativa que puede ser la antesala para procesos formativos más profundos o especializados.

## LÍNEA DE INTERVENCIÓN 2

Implementación de un programa integral de formación técnica, emprendimiento y formalización juvenil en Santa Lucía

Esta línea de intervención plantea la creación e implementación de un programa estructurado de educación informal, diseñado específicamente para fortalecer las capacidades de la juventud santalucense en competencias laborales, habilidades emprendedoras y mecanismos de formalización económica.

Está dirigido a jóvenes entre los 14 y 26 años, priorizando aquellos en condición de vulnerabilidad, desempleo o inactividad económica.

El programa se desarrollará a través de módulos técnicos de formación de corta duración (menos de 160 horas), ajustados a las necesidades del contexto local y a las demandas del mercado laboral, organizados en tres ejes principales:

- Competencias laborales y habilidades para el empleo
- Formación en herramientas digitales básicas.
- Educación financiera y administración personal.
- Preparación para entrevistas, hoja de vida y búsqueda activa de empleo.
- Fortalecimiento de habilidades blandas: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y resolución de conflictos.

### 2. Cultura emprendedora y desarrollo de ideas de negocio

- Talleres sobre generación y validación de ideas de negocio.
- Estructuración de planes de negocio.
- Acompañamiento personalizado por mentores y expertos locales.
- Promoción del emprendimiento rural, digital y verde (sostenible).

### 3. Formalización, rutas de empleabilidad y acceso a incentivos



- Orientación sobre afiliación al sistema de seguridad social y requisitos legales para emprender.
- Asesoría para participar en convocatorias públicas y programas de financiamiento.
- Articulación con entidades como el SENA, cajas de compensación, cámaras de comercio y alcaldías.

Adicionalmente, se implementarán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el avance de los jóvenes, identificar casos exitosos y fortalecer el vínculo entre la administración municipal y el ecosistema de empleo juvenil.

El programa incluirá una estrategia de divulgación territorial, convocatorias abiertas y alianzas estratégicas que permitan garantizar la sostenibilidad de los procesos formativos más allá de la ejecución inicial.

Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el colaborador para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA.** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$882.640.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para todos los efectos fiscales, el valor del aporte del **MUNICIPIO** corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$802.400.000)**, mientras que el aporte del **COLABORADOR (ESAL)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio, corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$80.240.000)**, recursos que serán destinados al cumplimiento del objeto del convenio en los términos presentados en la propuesta.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:**

El aporte del **MUNICIPIO** se destinará a la ejecución del objeto del convenio y será desembolsado a la **ESAL** de la siguiente manera:

**A.** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$401.200.000)**, previa suscripción del acta de inicio y presentación del plan de trabajo, y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, junto con la certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

**B.** El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$401.200.000)**, se desembolsará mediante cuatro (4) pagos mensuales, cada uno por valor de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$100.300.000)**, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes técnicos y financieros correspondientes, junto con la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales.

**POR EL COLABORADOR:** Los aportes correspondientes a la financiación del colaborador serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. Los recursos aportados por la **ESAL** serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al **MUNICIPIO** en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por



el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del MUNICIPIO, por lo que el MUNICIPIO no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL COLABORADOR** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo previsto para la ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL COLABORADOR** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL COLABORADOR** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP20260121009 de fecha 21/01/2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Municipio de Santa Lucía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL COLABORADOR** otorgará a favor del MUNICIPIO, las garantías: **a) DE PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL COLABORADOR** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL COLABORADOR** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL COLABORADOR**, mantener indemne al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL COLABORADOR**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **MUNICIPIO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL COLABORADOR** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL COLABORADOR** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL COLABORADOR** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL COLABORADOR** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL COLABORADOR** asume frente al personal,



subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL COLABORADOR** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 **PARÁGRAFO:** El colaborador manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por **MUNICIPIO** y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el colaborador conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL COLABORADOR**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO**, adeude a **EL COLABORADOR**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **MUNICIPIO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL COLABORADOR** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL COLABORADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL COLABORADOR**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Secretaría de Interior, quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo **EL COLABORADOR**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** El **MUNICIPIO** por medio de su representante, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y el colaborador en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL COLABORADOR**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 4, y el Manual de Contratación del **MUNICIPIO**. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad



Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL COLABORADOR**, se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL COLABORADOR** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL COLABORADOR** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL COLABORADOR**, respetará los logos del **MUNICIPIO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **MUNICIPIO**, para el uso de los logos y la imagen institucional. **EL COLABORADOR**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **MUNICIPIO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL COLABORADOR**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL COLABORADOR**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **MUNICIPIO**. e) Evaluación de propuesta.

*Edwin J. Jaramilla*





**ALCALDÍA DE  
SANTA LUCÍA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el MUNICIPIO y el domicilio contractual será el Municipio de Santa Lucía.

Se expide en Santa Lucía – Atlántico, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Carrera 8 # 3-79



[alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co)